

de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Muel, a 6 de septiembre de 2016 — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

MUEL

Núm. 8.199

El Pleno del Ayuntamiento de Muel, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Muel, a 6 de septiembre de 2016 — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 8.139

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza para la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 122, de 31 de mayo de 2016.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paracuellos de la Ribera, a 5 de septiembre de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Solanas Burbano.

ANEXO

ORDENANZA SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA

ACUERDO

Primero. — Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://paracuellosribera.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

Segundo. — La sede electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Tercero. — La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Cuarto. — Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

Quinto. — Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

Sexto. — Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Séptimo. — La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Octavo. — El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

Noveno. — Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Décimo. — La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 28 de abril de 2016.

PINSEQUE

Núm. 8.201

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela municipal de Educación Infantil de 0 a 3 años de Pinseque, con lo que se procede a su publicación en el BOPZ para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PINSEQUE

Art. 10. *Capacidad.* — "...La distribución final de unidades podría modificarse a efectos de satisfacer mejor la demanda de plazas, por mediación de unidades mixtas (diferentes edades). En las unidades de niños de 16 semanas-1 año tendrán prioridad en la solicitud de plaza los del año en curso. Si pasado el período de preinscripción no se completaran las aulas y no hubiese solicitudes del año en curso, se permitirá la matriculación de bebés del siguiente".

CAPÍTULO V

PERSONAL DOCENTE Y DE SERVICIOS.

Art. 16. *Servicios.*

17. El horario de comedor comienza a las 12:00 horas y finaliza a las 13:00 horas, momento en el cual los alumnos duermen la siesta bajo la vigilancia de las monitoras. La siesta se distribuye en tres aulas: una para los bebés, otra para los medianos y otra para los mayores.

18. De 13:00 a 15:00 horas solo pueden permanecer en el centro los usuarios del comedor. A las 15:00 horas se inicia la jornada de tarde.

19. Durante todo el horario de comedor los padres no podrán acudir a recoger a los alumnos, salvo en caso de visita médica, viaje familiar u otras circunstancias excepcionales.

22. Los alumnos no podrán hacer uso del comedor escolar si no han asistido al centro en la sesión de la mañana. Se permite la salida a las 12:45 horas

de los niños de comedor, previa solicitud y por causa justificada. En este caso, no volverán al centro hasta el día siguiente. Solo se permitirá la entrada de 15:00 a 15:05 horas si la visita a su pediatra es para revisión, y el alumno se encuentra en perfectas condiciones de salud.

CAPÍTULO VI

Art. 20. Horarios.

1. El centro tendrá el siguiente horario de funcionamiento de lunes a viernes.

a) Servicio educativo: Mañanas, de 8:00 a 12:45 horas. Tardes, de 15:00 a 17:00 horas.

b) Servicio de comedor: De 12:00 a 15:00 horas.

Los bebés que no usen el servicio de comedor pero permanezcan en el centro en ese intervalo de tiempo abonarán un suplemento determinado en la Ordenanza fiscal respectiva.

2. Para el buen funcionamiento del centro las puertas se abrirán de 8:00 a 8:05 y de 9:15 a 9:30 horas y ningún alumno podrá entrar en él después de esta hora sin previa notificación y causa justificada. 3. Salida: Los alumnos que no hagan uso del servicio de comedor saldrán de 12:45 horas hasta las 13:00, volviendo a entrar a la escuela de las 15:00 a 15:05 horas.

Los alumnos pueden ser recogidos en horario de la tarde, de 15:00 a 15:05 horas, o de 16:00 a 16:55 horas.

Art. 23. *Uso comedor escolar.* — Los alumnos no podrán hacer uso del comedor escolar si no han asistido al centro en la sesión de la mañana. Para las comidas puntuales se tendrá que avisar a la dirección o profesora del centro con dos días de antelación y hacer el pago de la misma como tarde, el mismo día que se vaya a realizar. Si se superan diez días de comidas puntuales, se cobrará la mensualidad completa.

CAPÍTULO VII

PROCESO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA

Art. 24. *Plazo presentación de solicitudes.* — El número de plazas que se oferten para cada curso se hará público con la convocatoria para la presentación de solicitudes, que se realizará en el mes de marzo.

Se ofertarán solo las plazas que realmente se puedan ocupar una vez alcanzada la ratio. Si finalizado el período de preinscripción existieran plazas libres, se podrán admitir las solicitudes que hayan podido quedar en reserva, con el fin de permitir la entrada de más alumnos.

Pinseque, a 7 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

PINSEQUE

Núm. 8.202

~~Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinseque, de fecha 18 de julio de 2016, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por la distribución del agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, así como de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.~~

ORDENANZA FISCAL NÚM. 7, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Bases y tarifas

Artículo 7.

Bases: c) Mantenimiento de redes: 16,22 euros fraccionado en trimestres.

Administración y cobranza

~~Artículo 8. El consumo realizado con contador averiado se establecerá por la media del consumo de los dos trimestres anteriores.~~

~~Cuando el contador de agua esté ubicado dentro de una vivienda a la que el lector de contadores no pueda acceder por estar ausente el abonado en el momento de la visita y, teniendo presente que se ha desatendido el requerimiento del lector de contadores para que entregue la lectura del contador en el Ayuntamiento, dentro del plazo concedido en el requerimiento, el consumo se establecerá por la media del consumo de los dos trimestres anteriores.~~

~~Artículo 9. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente. El pago de los recibos se hará en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o siguientes.~~

Disposición adicional primera

~~De conformidad con el convenio firmado con el Ayuntamiento de la Joyosa, este Ayuntamiento procederá a la puesta de contador de agua, liquidando a dicho Ayuntamiento, trimestralmente, la tarifa por consumo realizado, la conservación del contador, el coste del mismo y su colocación~~

ORDENANZA FISCAL NÚM. 8, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 3. Tarifas:

b) Cuota servicio:

~~2. Polígonos e industrias, además del 35% del consumo de agua, pagarán una cuota de 60,10 euros anual, fraccionada en trimestres.~~

Administración y cobranza

~~Artículo 5. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de cobro con carácter trimestral. La facturación correspondiente a la tasa por el servicio de alcantarillado se realizará a través de recibo conjunto con las tasas o tarifas correspondientes a los servicios de distribución de agua a domicilio.~~

~~Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.~~

~~Pinseque, a 7 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.~~

POMER

Núm. 8.140

~~Aprobado definitivamente el acuerdo de creación de sede electrónica y el Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pomer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación del texto del citado Reglamento.~~

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

~~El presente Reglamento, en virtud del reconocimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos que se consagra en el artículo 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, crea y regula, como institución fundamental para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pomer.~~

Art. 2. Sede electrónica.

~~1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Pomer se establece en la siguiente dirección: <http://pomer.sedelectronica.es>.~~

~~2. El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la modificación de la sede electrónica.~~

~~En el procedimiento de modificación de la sede electrónica y sin perjuicio de la información pública que hubiera de darse en la aplicación de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Pomer dará al acuerdo la divulgación necesaria para garantizar su general conocimiento por parte de los ciudadanos.~~

Art. 3. Ámbito de aplicación.

~~1. El Reglamento será de aplicación a las entidades siguientes:~~

~~— Ayuntamiento de Pomer.~~

~~— Las entidades con personalidad jurídica propia dependientes del mismo.~~

~~A las asociaciones y las entidades concesionarias de servicios públicos municipales, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno en sus relaciones con el Ayuntamiento de Pomer y con los ciudadanos, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.~~

~~2. Será asimismo aplicable a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Pomer y con el resto de entidades referidas anteriormente.~~

Art. 4. Formas de representación de los interesados.

~~1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Pomer y sus entidades dependientes por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece este Reglamento. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de su representación.~~

~~2. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos:~~

~~a) Aportación por apoderamiento suficiente en soporte electrónico original, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.~~

~~b) Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.~~

~~c) Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros del Ayuntamiento de Pomer o de otras Administraciones o entidades con las que la Corporación haya firmado un convenio de colaboración.~~